



EL MOLINO - LA GUAJIRA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL MOLINO - LA GUAJIRA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL MOLINO - LA GUAJIRA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Signature]



EL MOLINO - LA GUAJIRA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 17 No 1N-21 BARRIO EL MILLON - C.I.C.

Mesa: 0						
1.123.731.248	OLIVELLA JIMENEZ JOSE OSCAR	Remanente	1.074.616.035	LOPEZ MARTINEZ KAROL MICHEL	Remanente	
1.119.840.435	RAMOS PERPIÑAN ALEINYS	Remanente	26.995.635	VENCE ARGOTE YAMILE ESTELA	Remanente	
17.977.414	ARISTIZABAL MEJIA JUAN JOSE	Remanente	1.120.751.060	POSADA ASTAIZA ROSA ISABEL	Remanente	
1.192.783.748	LOPEZ GONZALEZ SILVIA EDITH	Remanente	56.095.997	ROMERO PINTO ELYS YOHANA	Remanente	
5.172.686	OÑATE MONTERO JAIME LUIS	Remanente	1.123.733.966	RODRIGUEZ MONTERO GLADIS LUCILA	Remanente	
32.709.226	DIAZ FUENTES SANDRA ELENA	Remanente	1.123.730.408	ROSADO DAZA LANY S DINETH	Remanente	
1.123.731.021	ZABALETA VILLARREAL MARIA XIMENA	Remanente	1.006.871.251	DAMIAN ARAGON DIANNIS CAROLINA	Remanente	
1.094.285.087	MORALES ARIAS JULIO ALBERTO	Remanente	1.006.871.253	MINDIOLA BALCAZAR JESSICA ALEJANDRA	Remanente	
5.172.673	MONTERO SANTIAGO JOSE ALFREDO	Remanente	1.065.580.085	BURGOS HERNANDEZ NATALY	Remanente	
40.797.938	ACOSTA MONTERO MILENIS MARIA	Remanente	15.225.699	ACOSTA MONTERO FERNANDO JAVIER	Remanente	
49.790.378	MEJIA PINTO YUSMEIRA JUDITH	Remanente	1.123.730.149	GONZALEZ GONZALEZ EMILY PATRICIA	Remanente	
1.123.731.775	MARTINEZ GONZALEZ ROIMAN ANDRES	Remanente	1.010.144.116	SALCEDO BALLESTA JOSNEYDER ENRIQUE	Remanente	
1.123.732.342	DAZA PEREZ MARIA ADALGIZA	Remanente	1.123.730.519	CORENA VERA MICHELLE ANDREA	Remanente	
7.574.090	MORAN ZABALETA LUIS ALEJANDRO	Remanente	1.192.805.928	LORAS PADILLA HYLENNYS SORELYS	Remanente	
1.079.937.533	ORTIZ PATIÑO ALI DAVID	Remanente	39.515.575	ARZUAGA PETIT EMILDA	Remanente	
1.123.731.972	ESCOBAR ARIAS NASSER	Remanente				
Mesa: 1						
39.515.618	MONTERO GRANADILLO MARIA CAROLINA	Pres.	1.010.212.875	VELASQUEZ OSPINA SERGIO ANDRES	Vice.	
56.095.861	ZULETA ZABALETA ELIANA ROCIO	Voc.1.	1.123.731.753	DIAZ SALCEDO YOLEINIS MARCELA	Voc.2.	
1.123.733.437	OSPINA VANEGAS JEAN CARLOS	Voc.3.	17.952.885	GAMEZ MENDOZA MARIO JOSE	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.123.730.595	DAZA PETIT DARWIN ALBERTO	Pres.	1.193.242.773	MERIÑO PEREZ CARLOS MANUEL	Vice.	
1.122.396.706	MANJARREZ MILIAN DIEGO ANDRES	Voc.1.	5.172.773	SALINAS ACOSTA JAVIER JOSE	Voc.2.	
40.799.226	ZEDAN LOPEZ YOLEIDA MARIA	Voc.3.	1.123.732.633	MARTINEZ VANEGAS LUIS DAVID	Voc.4.	
Mesa: 3						
5.172.517	CALDERON JIMENEZ JANIER ENRIQUE	Pres.	39.516.053	DIAZ SOCARRAS MARIA ELVIRA	Vice.	
1.123.732.264	SALINAS IBARRA YETZABETH	Voc.1.	1.123.732.039	GONZALEZ CARBAJALINO CARLOS AUGUSTO	Voc.2.	
39.515.808	BARRETO LOPEZ NINI YOHANA	Voc.3.	55.224.890	ESCOBAR LOPEZ NOE MAIRIN	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.123.731.281	DAZA GUZMAN ELSA ISABEL	Pres.	1.123.731.783	BALCAZAR CALDERON LUIS ALFREDO	Vice.	
27.016.913	MONTERO SANTIAGO NURIS CELENA	Voc.1.	1.123.730.549	ARRIETA VEGA LILA ROSA	Voc.2.	
1.003.038.682	CHIMOSQUERA MALO INGRIS PATRICIA	Voc.3.	1.123.732.547	VEGA MONTERO SWANER ALFREDO	Voc.4.	
Mesa: 5						
56.095.835	DIAZ ZABALETA ANGELICA MARIA	Pres.	15.225.729	ZAMBRANO MORALES JOSE LUIS	Vice.	
9.396.227	ARIAS APONTE CARLOS AUGUSTO	Voc.1.	40.798.180	ARMENTA PEREZ ZORAIDA LINET	Voc.2.	
79.931.695	GONZALEZ VEGA YASSER ENRIQUE	Voc.3.	56.095.847	ESCOBAR MANJARREZ MARIA DEL ROSARIO	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.123.730.823	DAZA DIAZ JOSE ULISES	Pres.	1.192.899.662	IBARRA BALCAZAR MOISES DAVID	Vice.	
1.006.871.315	BRITO GONZALEZ OSMAN ELITH	Voc.1.	1.123.733.653	ESCOBAR BOLAÑOS JORGE MARIO	Voc.2.	
1.192.807.657	ALVAREZ GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	Voc.3.	40.930.661	CALDERON JIMENEZ YELITZA BEATRIZ	Voc.4.	



[Signature]



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL MOLINO - LA GUAJIRA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

39.515.839	ACOSTA PAREJA YANYINA ROSA	Pres.	1.123.733.267	ARIAS CAMPO JESUS ANGEL	Vice.
1.192.905.543	CONTRERAS NIEVES AURA SORAIDA	Voc.1.	1.123.733.049	RAMIREZ FRIAS LEONARDO FABIO	Voc.2.
5.172.307	MONTERO GRANADILLO MARIO ALFREDO	Voc.3.	1.123.730.325	ESCOBAR VEGA VALERIA ROSA	Voc.4.

Mesa: 8

1.123.730.337	ROMERO ARGOTE MARIA ISABEL	Pres.	40.798.914	ESCOBAR ACOSTA JULIA AMALIA	Vice.
1.123.730.067	ARIAS MARTINEZ GIORDANA GISELA	Voc.1.	1.123.732.595	JIMENEZ IBARRA CARLOS ALBERTO	Voc.2.
1.123.733.908	LOPEZ PUSHAINA STEFANY S	Voc.3.	40.798.845	DIAZ DUARTE CLARA ELENA	Voc.4.

Mesa: 9

1.193.286.445	ROSADO DAZA BRANDONN YORDY	Pres.	1.123.731.056	GONZALEZ MORALES EDILSA JOHANA	Vice.
1.123.730.223	ACOSTA DIAZ MARIA MATILDE	Voc.1.	1.122.409.453	TONCEL DIAZ DIDIER	Voc.2.
1.121.335.471	CARRILLO GOMEZ LUZ ELENA	Voc.3.	1.123.730.711	CELEDON BARROS MAIKOL	Voc.4.

Mesa: 10

1.123.730.500	GONZALEZ PULGAR JOHANNA ESTHER	Pres.	1.123.732.624	ZEDAN GONZALEZ FAVIER JOSE	Vice.
5.172.286	OÑATE SALINAS JOSE ALBERTO	Voc.1.	5.172.450	MONTERO SANTIAGO ALEXI MANUEL	Voc.2.
77.166.514	RAMIREZ BENAVIDES NORGE LUIS	Voc.3.	1.123.731.101	REDONDO GARCIA ARNOBIS	Voc.4.

Mesa: 11

1.006.871.312	BRITO GONZALEZ LUIS CARLOS	Pres.	40.799.477	PALOMINO RODRIGUEZ INDIRA PATRICIA	Vice.
1.193.237.267	LAGO JIMENEZ CARMEN YULIETH	Voc.1.	1.192.783.726	RIVERA ECHAVARRIA JUAN FELIPE	Voc.2.
1.123.731.973	RAMIREZ MARIN LUISA IRANITH	Voc.3.	1.123.730.321	ACOSTA GAMEZ JHONIER JAVIER	Voc.4.

Mesa: 12

1.010.144.128	ARIAS SAENZ JHESYCA IRENES	Pres.	3.838.455	MARQUEZ JULIO CARLOS JOSE	Vice.
1.123.733.767	BERMEJO MONTERO GENIS MARCELA	Voc.1.	1.193.253.378	GONZALEZ MENDOZA CARLOS ANDRES	Voc.2.
40.924.931	ROMERO VENCE INDIRA LILIANA	Voc.3.	56.095.876	MONTERO ALARZA ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 13

1.065.814.381	ZAMBRANO DAZA RAFAEL EMILIO	Pres.	1.006.579.760	DUARTE IGUARAN YOISNERI LINEYTH	Vice.
27.016.927	MUÑOZ JIMENEZ KENELMA GREGORIA	Voc.1.	1.193.266.745	DIAZ MONTERO ANGELA MARCELA	Voc.2.
1.123.730.260	FLOREZ BORJA SHIRLEY VALENTINA	Voc.3.	40.799.306	LOPEZ ACOSTA OSMALDA MARIA	Voc.4.

Mesa: 14

1.018.484.574	SALINAS OÑATE DANIEL RICARDO	Pres.	1.123.731.806	DIAZ COMAS ARLEN JOSE	Vice.
1.006.871.200	MARZAL LOPEZ LUIS ALEJANDRO	Voc.1.	1.193.085.846	IBARRA MANJARREZ EMILY VALENTINA	Voc.2.
1.065.668.717	DAZA VENCE GISELLE	Voc.3.	1.123.731.542	ACOSTA GONZALEZ HERALDO RAFAEL	Voc.4.

Mesa: 15

1.192.904.309	ARMENTA VALDES ORIELVIS	Pres.	1.123.731.785	CAMACHO MARTINEZ SANDRA MILENA	Vice.
5.172.738	VEGA DURAN GREY FERNANDO	Voc.1.	1.192.818.761	DITA SANCHEZ ROSYMARY	Voc.2.
1.123.731.082	MONTENEGRO BAQUERO SIMON RAFAEL	Voc.3.	1.123.731.741	POLANCO IBARRA LENDYS YOENA	Voc.4.

Mesa: 16

1.003.238.523	MONTERO RODRIGUEZ DANIELA ANDREA	Pres.	40.799.274	IBARRA ROSADO YAISETH	Vice.
1.123.733.855	APONTE MARZAL JESUS MANUEL	Voc.1.	1.123.733.540	JIMENEZ VANEGAS DOREIDIS VERUZCA	Voc.2.
1.123.731.699	ROSADO ZABALETA MARIA FERNANDA	Voc.3.	5.172.527	OLIVELLA ARIAS JOSE JUAN	Voc.4.



[Signature]

EL MOLINO - LA GUAJIRA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

1.193.253.379	GONZALEZ MENDOZA EDUARDO JOSE	Pres.	1.123.730.224	VEGA FERNANDEZ LUIS JOSE	Vice.
85.452.225	SANCHEZ SIMAHAN LEONI ALBERTO	Voc.1.	1.123.731.850	VANEGAS OSPINO BREINER JEISSON	Voc.2.
1.123.731.346	PINZON LOPEZ ANA PATRICIA	Voc.3.	17.973.498	MERIÑO DIAZ JOSE JAIME	Voc.4.

Mesa: 18

1.123.731.286	ARIAS PERTUZ MARIA VICTORIA	Pres.	1.131.064.034	POLO ALARZA CAMILA ANDREA	Vice.
1.123.733.725	VARILA LOPEZ STEPHANY NATALY	Voc.1.	1.192.899.670	DAZA MENDOZA GLENDA MARINA	Voc.2.
1.065.613.328	QUIROGA VILLARREAL MARIA ELSY	Voc.3.	1.193.047.997	OLIVELLA GUTIERREZ NATHALY MARCELA	Voc.4.

Mesa: 19

5.172.341	ARIAS BOLAÑO ROBERTO ENRIQUE	Pres.	1.123.732.559	ACOSTA MONTERO RANDY ALEJANDRO	Vice.
1.006.871.236	GUAYACUNDO ROJAS VALENTINA YULIETH	Voc.1.	1.123.730.469	ARISTIZABAL CASTILLA ANA ROSA	Voc.2.
5.172.339	MORALES VENCE LUIS EDUARDO	Voc.3.	17.973.579	JOIRO PEREZ HENRY	Voc.4.

Mesa: 20

56.095.813	ARGOTE VEGA ARIATNA	Pres.	1.123.733.993	CANTILLO GONZALEZ YARILYS ROSALBA	Vice.
27.016.882	VILLARREAL PALOMINO YADIRA DEL CARMEN	Voc.1.	5.172.941	SILVA RAMIREZ JHON ENRIQUE	Voc.2.
40.919.541	ROMERO VENCE SILVANA REMEDIOS	Voc.3.	1.007.699.197	TONCEL CABRERA CARLOS ANDRES	Voc.4.

Mesa: 21

15.225.613	RINCONES MUÑOZ CARLOS ANDRES	Pres.	1.123.731.907	JIMENEZ ZEDAN JEISON ALFREDO	Vice.
1.006.871.336	JIMENEZ CABARCA KELLYS TATIANA	Voc.1.	39.515.843	LOPEZ GONZALEZ LUISA ISABEL	Voc.2.
1.123.731.936	VALDES HERRERA YOSBEIDYS TATIANA	Voc.3.	39.515.734	MORALES BAQUERO CARMEN JULIA	Voc.4.

Mesa: 22

1.121.330.276	BALCAZAR ORTA JAVIER ALEXANDER	Pres.	17.973.564	LOPEZ ACOSTA BENJAMIN DARIO	Vice.
1.192.814.816	DIAZ GONZALEZ TATIANA MARCELA	Voc.1.	39.516.050	ROMERO FUENTES HELLEN DAYANA	Voc.2.
5.172.728	JIMENEZ MERIÑO RODOLFO CARLOS	Voc.3.	39.515.719	CASTAÑEDA HENAO MARIA SOLEDAD	Voc.4.

Mesa: 23

1.123.732.344	MARTINEZ GONZALEZ YULIETH MARGARITA	Pres.	1.123.730.494	DIAZ GOMEZ MARYURIS PAOLA	Vice.
1.007.101.534	RIASCOS CABRERA ANGELA MISCHER	Voc.1.	1.123.733.815	MIELES HINOJOZA ANDRES FELIPE	Voc.2.
5.172.279	GUEVARA VENCE JOSE ALFREDO	Voc.3.	1.123.733.909	BULA VEGA TANY ROSA	Voc.4.

Mesa: 24

1.193.266.740	MINDIOLA BALCAZAR CRISLEIDY	Pres.	1.123.733.664	MARTINEZ VENCE LENNIS KARINA	Vice.
1.123.730.366	APONTE GONZALEZ MARIA NATALIA	Voc.1.	1.192.899.672	DAZA MORALES DANIELA ISABEL	Voc.2.
40.798.343	DIAZ FUENTES CLAUDIA DEL ROCIO	Voc.3.	1.123.731.514	ARIAS PERTUZ ANA KARINA	Voc.4.

Mesa: 25

1.123.731.754	ESCOBAR COTRINO JOSE ENRIQUE	Pres.	39.515.949	ALARZA IBARRA YITSI ISABEL	Vice.
1.193.106.254	ANAYA COMAS ASTRID CAROLINA	Voc.1.	56.098.315	VEGA ESCOBAR MARY CLAUDIA	Voc.2.
1.192.810.450	MARTINEZ MONTERO ELKIN JOSE	Voc.3.	1.003.378.937	LOPEZ ROSADO KENNER ENRIQUE	Voc.4.



EL MOLINO - LA GUAJIRA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 181 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 31

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL MOLINO - LA GUAJIRA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MARIO RODRIGUEZ RUBIO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL